



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA COMITÉ ELECTORAL

### RESOLUCION N° SEIS A

Miraflores 24 de Octubre del dos mil diecinueve

#### **VISTO:**

Que, en el ítem 17.1.2 para candidatos a Junta Directiva y 17.1.3 para candidatos a Junta de Vigilancia, se ha establecido como requisito para postular a dichos cargos el formato denominado "compromiso de irrenunciabilidad" del candidato de lista.


#### **CONSIDERANDO:**

Que en los artículos antes mencionados no se ha precisado la fecha de caducidad de la irrenunciabilidad del cargo, por lo que.

#### **SE RESUELVE:**

Artículo Único. - Aclarar que la irrenunciabilidad señalada en el formato aludido tiene vigencia solo durante el proceso electoral.

Publíquese.

 *Colegio de Abogados de Lima*  
*Mercedes Velazco*  
-----  
MERCÉDES ASUNCIÓN VELAZCO CASTILLO  
Presidenta  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
*Nancy Mary Mirada Solís*  
-----  
NANCY MARY MIRADA SOLÍS  
Secretaria  
Comité Electoral